

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00623 00

Como quiera que en el libelo de la demanda se indicó que la presente acción se trata de un asunto ejecutivo por alimentos, el cual, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° del artículo 21 del C. G. del P., es de conocimiento de los jueces de familia en única instancia, se RECHAZA la presente demanda por falta de COMPETENCIA.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° Art. 90 del C. G. del P., ENVIESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez de Familia de esta ciudad que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0962331f4baec5ead5f8fab84447a0ffe5052d67d48f8f3be34108422550acd7

Documento generado en 02/02/2021 10:11:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>